



Bogotá D. C.,

Señor Contralor Distrital  
**JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Contraloría Distrital de Bogotá  
Cr 32A 24 A -10 Piso 1  
Bogotá D.C.

Asunto: CBN-1093 – Cuenta Mensual – Informe Modificaciones al Presupuesto de Gastos

Respetado Señor Contralor:

En atención a lo contemplado en la Resolución Reglamentaria No. 002 de 2022, modificada por la Resolución Reglamentaria No. 038 del 30 de diciembre de 2022, me permito certificar que, dentro del envío de la cuenta mensual correspondiente al mes de **agosto de 2024**, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó las siguientes modificaciones presupuestales durante el periodo informado:

1. Funcionamiento – Resolución 542 de 2024
2. Funcionamiento – Resolución 553 de 2024

Adjuntamos los respectivos soportes.

Cordialmente:

**ALVARO ALONSO PEREZ TIRADO**  
Subdirector Administrativo y Financiera (E)  
Correo Electrónico: [aperez@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:aperez@desarrolloeconomico.gov.co)

**Copia.** Oficina Asesora de Control Interno, carpeta SIVICOF

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Julia Elena Becerra Daza – Profesional Universitario	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19

**RESOLUCIÓN No. 0542 2024**

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales No. 714 de 1996 y 192 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que las secretarías de despacho, en cabeza de los secretarios respectivos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad para contratar y comprometer a la persona jurídica de la que hacen parte, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones que hayan sido incorporadas en su presupuesto; competencias que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones vigentes.

Que el artículo 63 del precitado decreto, en relación con las modificaciones presupuestales señala que “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: a) Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía. (...)”

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 dispone que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el Concejo de Bogotá D.C., se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva.

Que mediante el parágrafo único del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 antes referido, se señala que “Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que Componen”.

Que mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 se adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual establece en el

## RESOLUCIÓN No. 54 2024

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

numeral 3.2.1.42. "Traslados presupuestales internos", los requisitos para efectuar un traslado presupuestal al interior de agregados.

Que el Decreto Distrital 643 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023", asignó los recursos de funcionamiento e inversión a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la presente vigencia.

Que mediante la resolución No 438 de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico modificó el presupuesto asignando recursos al rubro O2110103190 Apoyo de sostenimiento prácticas laborales por SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) y que en la fecha de expedición de la resolución no se tenía conocimiento de la cantidad ni el monto de los practicantes del SENA que se incorporarían a la entidad por lo cual se procede con el presente acto administrativo para asignar los recursos al rubro final.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el siguiente traslado presupuestal entre los rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C.:

### CRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
O2	GASTOS	15.600.000
O21	Funcionamiento	15.600.000
O211	Gastos de personal	15.600.000
O21101	Planta de personal permanente	15.600.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	15.600.000
O2110103069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	15.600.000

**RESOLUCIÓN No. 54 2024**

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

**CONTRA CRÉDITOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
O2	GASTOS	15.600.000
O21	Funcionamiento	15.600.000
O211	Gastos de personal	15.600.000
O21101	Planta de personal permanente	15.600.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	15.600.000
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	15.600.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir Copia de la presente Resolución al proceso de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDDE.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 20 AGO 2024**

Dada en Bogotá D.C, a los del mes de Agosto de 2024

*Maria del Pilar Lopez U.*  
**MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

**Aprobó:** Álvaro Alonso Pérez Tirado – Director de Gestión Corporativa (E)  
**Revisó:** Armando León Noreña – Contratista SAF  
**Elaboró:** Julia Elena Becerra Daza – Profesional Universitario - Subdirección Administrativa y Financiera

L

**RESOLUCIÓN No. 553 2024**

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales No. 714 de 1996 y 192 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que las secretarías de despacho, en cabeza de los secretarios respectivos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad para contratar y comprometer a la persona jurídica de la que hacen parte, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones que hayan sido incorporadas en su presupuesto; competencias que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones vigentes.

Que el artículo 63 del precitado decreto, en relación con las modificaciones presupuestales señala que “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: a) Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía. (...)”

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 dispone que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el Concejo de Bogotá D.C., se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva.

Que mediante el párrafo único del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 antes referido, se señala que “Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que Componen”.

Que mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 se adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual establece en el

## RESOLUCIÓN No 55 32024

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

numeral 3.2.1.42. "Traslados presupuestales internos", los requisitos para efectuar un traslado presupuestal al interior de agregados.

Que el Decreto Distrital 643 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023", asignó los recursos de funcionamiento e inversión a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la presente vigencia.

Que dentro del proceso de planeación presupuestal, el rubro de **O2120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión** se provisionaron recursos inicialmente por TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.732.000) para las posibles comisiones que se pudiesen presentar, sin embargo, la Corporación Connect que representa el CUEE comité universidad-empresa-Estado-emprendedor, en la región de Bogotá y Cundinamarca, elevó invitación especial a la Doctora María del Pilar López Uribe, Secretaría de Desarrollo Económico, para hacer parte de una inmersión única a conocer los ecosistemas de innovación y emprendimiento de Madrid y Barcelona del 9 al 13 de septiembre de 2024.

En la misma invitación, da a conocer que los objetivos de la visita son conocer tendencias, aprender de buenas prácticas en innovación y transformación digital, establecer conexiones valiosas y explorar oportunidades de negocio con líderes de innovación del ecosistema español, uno de los 30 países con mayor rendimiento en innovación de acuerdo con el Global Innovation Index 2023.

Igualmente, manifiestan que la invitación incluye: visitas, refrigerios y almuerzos, bus y tren del recorrido en los días de agenda, acompañado de dos expertos de Connect. No incluye, desayuno, cenas, hoteles, tiquetes aéreos, transporte aeropuerto – hotel y hotel –aeropuerto y seguros de viaje.

Acorde a lo anterior, es necesario que se realice el siguiente traslado presupuestal para cubrir los viáticos y gastos de viaje, de la Secretaría de Despacho, Dra. María del Pilar López, de Bogotá a Barcelona y Madrid del 9 al 13 de septiembre de 2024 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) valor estimado para proveer el actual desplazamiento y futuras comisiones.

## RESOLUCIÓN No 553 2024

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el siguiente traslado presupuestal entre los rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C.:

### CRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
O2	GASTOS	30.000.000
O21	Funcionamiento	30.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	30.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	30.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	30.000.000
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000

### CONTRA CRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
O2	GASTOS	30.000.000
O21	Funcionamiento	30.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	30.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	30.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	30.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	30.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	30.000.000

RESOLUCIÓN No. 553 2024

“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la vigencia fiscal 2024”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir Copia de la presente Resolución al proceso de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDDE.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 22 AGO 2024

Dada en Bogotá D.C, a los días del mes de Agosto de 2024

Maria del Pilar López U  
**MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Aprobó: Álvaro Alonso Pérez Tirado – Director de Gestión Corporativa (E)

Revisó: Armando León Noreña – Contratista SAF

Elaboró: Julia Elena Becerra Daza – Profesional Universitario - Subdirección Administrativa y Financiera